



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0057

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del lavadero de buses, ubicado en el corregimiento de La Loma, presentada por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA “COPETRAN”, con identificación tributaria N° 890200928-7”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME DE LA CRUZ MARTINEZ VERGARA, identificado con la C.C. N° 15.039.607, actuando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. “COPETRAN”, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del lavadero de buses, ubicado en el corregimiento de La Loma.

Que mediante oficio 487 de fecha 28 de noviembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al Representante Legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA., el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 26 de diciembre de 2013, el señor JORGE ELIECER GALLO SALCEDO, identificado con la C.C. N° 91.220.180, actuando en calidad de Representante Legal de COPETRAN, allegó Certificado de Tradición y Libertad N° 192-34563, donde se registra a COPETRAN como propietaria del predio identificado como lote N° 2, el cual fue adquirido por compraventa realizada al señor ANGELMIRO INFANTE BELEÑO. Así mismo en dicho oficio se solicitó prórroga por un tiempo igual al inicialmente concedido para completar toda la información requerida mediante oficio 487.

Que mediante oficio 006 de fecha 15 de enero de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se le informa al Representante Legal de COPETRAN, que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del C.P.A.C.A, el día 9 de febrero vencía la prórroga solicitada.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0057

8 ABR. 2014



Continuación Auto N° de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del lavadero de buses, ubicado en el corregimiento de La Loma, presentada por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN", con identificación tributaria N° 890200928-7.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del lavadero de buses, ubicado en el corregimiento de La Loma, presentada por la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN", con identificación tributaria N° 890200928-7, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 162-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA "COPETLAN" con identificación tributaria N° 890200928-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 162-013